

**PUBLICACIÓN DE AVISO DE ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 456 de fecha Seis (06) de Diciembre de 2021.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2021, se libró Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-ALCOF-0656-01-21 dirigido a: los señores **JULIA REBECA PEREZ NANDAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.234.094 expedida en Imués (N); **JOSE MARIA JULIO PEREZ NANDAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.355.008 expedida en Imués (N); **GLADYS DEL SOCORRO MEJIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.706.711 expedida en Pasto (N); **BERTHA LIGIA LOPEZ IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.991.579 expedida en Ipiales (N); **ROSA MAURA ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.225.061 expedida en Imués (N); **DUVAN ARLEY PEREZ ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.197.291 expedida en Imués (N); **VICTOR JESUS PEREZ CHITAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.251 expedida en Imués (N); **LUZ YAMILE GUERRERO ASCUNTAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.006 expedida en Funes (N); **ROSA AMELIA JIMENEZ MIRAMAG**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.006.160 expedida en Funes (N); **YON FREDY BENAVIDES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.411.961 expedida en Imués (N); **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE FRANCISCO JIMENEZ PASCUAZA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.837.237 (todos titulares en falsa tradición); **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFONSO GERARDO LÓPEZ ARTEAGA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.5.369.939; **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE CAMPO ELIAS PEREZ NANDAR**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.844.361; y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LEOPOLDINA NANDAR DE PEREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.233.736, en calidad de titulares inscritos en falsa tradición del predio, en tanto se dispone la adquisición de un



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



CONCESIÓN
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
Super Transporte

UNIÓN DEL SUR

área de terreno a segregarse de un predio de mayor extensión, requerida para el Proyecto vial RUMICHACA – PASTO, cuyo contenido se transcribe a continuación:



UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
Super Transporte

DP-ALCOF-0656-01-21

San Juan de Pasto, 22 de septiembre de 2021.

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFONSO

GERARDO LÓPEZ ARTEAGA

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LEOPOLDINA

NANDAR DE PEREZ

(Quiénes en vida detentaron la propiedad).

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ FRANCISCO

JIMENEZ PASCUAZA

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ CAMPO

ELIAS PEREZ NANDAR

VÍCTOR JESÚS PEREZ CHITAN

JULIA REBECA PEREZ NANDAR

JOSÉ MARIA JULIO PEREZ NANDAR

GLADYS DEL SOCORRO MEJIA SANCHEZ

BERTHA LIGIA LÓPEZ IBARRA

ROSA MAURA ARCINIEGAS

DUVAN ARLEY PEREZ ARCINIEGA

LUZ YAMILE GUERRERO ASCUNTAR

ROSA AMELIA JIMENEZ MIRAMAG

YON FREDY BENAVIDES PEREZ

(Titulares inscritos en falsa tradición)

Predio denominado "PEDREGAL"

Vereda Pedregal, Municipio de Inúas.

Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone realizar Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0656-01-18 de fecha 13 de septiembre de 2018, del predio identificado con Cédula Catastral No. 5235-400000000000150584000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 254-21598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres (Nariño). RUPA-4-0040.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la diligencia de notificación personal del oficio de Oferta Formal de Compra mencionado en el asunto, se presentó Actualización de cabida y linderos mediante Resolución No. 52-354-0017-2020 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, acto administrativo que se expidió únicamente con fines catastrales, debido a la falsa tradición que pesa sobre el inmueble, situación que conllevó al ajuste de la peritación del terreno teniendo en cuenta que la identificación y ubicación del área requerida fue replanteada, consecuentemente, se reconsideró el valor sobre un área de 815,14 m², respecto de la versión



www.uniondelsur.co

Facebook.com/uniondelsur

Twitter.com/uniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

Facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles

Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

1; así las cosas, es procedente dar alcance a la Oferta Formal de Compra, en observancia de lo previsto en el Capítulo V Sección 5.7, literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia, en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la **Agencia Nacional de Infraestructura** a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**, requiere la adquisición del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial Versión 2 RUPA-4-0040 (se anexa copia), de **MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200,00 m²)**, junto con las construcciones principales y construcciones anexas, descritas en el insumo predial aludido. El área total requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas, para el área requerida: Inicial **K 1+844,64 l** y Final **K 1+877,01 l**, de la Unidad Funcional No. 4 del proyecto.

El valor total de la Oferta Formal de Compra asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$421.768.344,18)**, contenido en el informe de avalúo versión 2 RUPA-4-0040; así las cosas, el valor de la oferta inicial ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$409.541.244,18)**; y el presente alcance corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.227.100,00)**.



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PB 40+400 Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

✓



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PB 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a través de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de avalúo versión 2 de fecha veintitrés (23) de marzo de 2021, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo "FEDELONJAS", el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, ustedes cuentan con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente alcance para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del alcance a la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que ellos propietario(s) o poseedor(es) del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las exenciones tributarias contempladas en el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 81 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

DP-ALCOF-0656-01-21

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., o contactar a nuestra Profesional del Área Jurídico Predial Lorraine Delgado Cisneros en el teléfono 3017009996, o al correo electrónico ldelgado@uniondelsur.co.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha y Plano Predial Versión 2 del inmueble a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo Versión 2, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

El presente acto administrativo nige a partir de su notificación y da alcance a la Oferta Formal de Compra mencionada en el asunto, de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo V "Enajenación Voluntaria", sección 5.7., literal (b) del Apéndice Técnico número siete (07) del Contrato de Concesión de la referencia.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
GERMAN DE LA TORRE LOZANO,
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Apoyado: E. Cisneros,
Revisado: N. Cardona,
Proyectado: L. Delgado.



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

Que se emitió oficio de citación No. **DP-ALCIT-0656-01-21** de fecha veintidós (22) de septiembre de 2021, dirigido a: los señores **JULIA REBECA PEREZ NANDAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.234.094 expedida en Imués (N); **JOSE MARIA JULIO PEREZ NANDAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.355.008 expedida en Imués (N); **GLADYS DEL SOCORRO MEJIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.706.711 expedida en Pasto (N); **BERTHA LIGIA LOPEZ IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.991.579 expedida en Ipiales (N); **ROSA MAURA ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.225.061 expedida en Imués (N); **DUVAN ARLEY PEREZ ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.197.291 expedida en Imués (N); **VICTOR JESUS PEREZ CHITAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.251 expedida en Imués (N); **LUZ YAMILE GUERRERO ASCUNTAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.006 expedida en Funes (N); **ROSA AMELIA JIMENEZ MIRAMAG**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.006.160 expedida en Funes (N); **YON FREDY BENAVIDES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.411.961 expedida en Imués (N); **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE FRANCISCO JIMENEZ PASCUAZA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.837.237 (todos titulares en falsa tradición); **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFONSO GERARDO LÓPEZ ARTEAGA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.5.369.939; **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE CAMPO ELIAS PEREZ NANDAR**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.844.361; y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LEOPOLDINA NANDAR DE PEREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.233.736, para la notificación personal del Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0656-01-21**; previendo garantizar que se efectúe la misma en relación con todos aquellos determinados destinatarios y eventuales herederos determinados e indeterminados de los causantes aludidos, en modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

Revisado el expediente del proceso se constató que, se logró la notificación personal de los señores: **JOSE MARIA JULIO PEREZ NANDAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.355.008, en nombre propio y en representación de los señores **VICTOR JESUS PEREZ CHITAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.251 y **LUZ YAMILE GUERRERO ASCUNTAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.006.289, según poder aportado, el día treinta (30) de septiembre de 2021, **BERTHA LIGIA LOPEZ IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.991.579; **ROSA MAURA ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.255.061; **DUVAN ARLEY PEREZ ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.197.291; **ROSA AMELIA JIMENEZ MIRAMAG**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.006.160 y **YON FREDY BENAVIDES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.411.961, el día 18 de octubre de 2021. No obstante, lo anterior previendo garantizar que se efectúe la misma en relación con todos aquellos determinados destinatarios y eventuales herederos determinados e indeterminados de los causantes aludidos no notificados, se procede a realizar la notificación por aviso del Alcance a la Oferta Formal de Compra.



En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por aviso del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0656-01-21** fecha veintidós (22) de septiembre de 2021 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control y Operaciones, CCO PR 38+500 (km 38.5 Rumichaca – Pasto) Vereda el Capulí, Municipio de Iles, Departamento de Nariño, por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el Alcance a la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL Seis (6) Diciembre - 2021 A LAS 8.00 A.M.

DESFIJADO EL Trece (13) Diciembre - 2021 A LAS 6:00 P.M



ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.

Director Jurídico Predial.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Ficha Predial V2, Plano de Afectación Predial V2, Informe del Avalúo Alcance, portafolio inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de enajenación voluntaria directa y expropiación judicial.

Revisó: N. Cadena
Proyectó: L. Delgado



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles.
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

